

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b>	<b>ARRENDADOR:</b> VENTANA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.  <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
<b>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>	<b>CONTRATO No. MC-043/2024-DIRECTA-SECOVOG</b> <i>Cuit</i>	<b>LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. ADAS</b>

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE 112 UBICACIONES PUBLICITARIAS PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN MEDIO GRÁFICO A TRAVÉS DE MÓDULOS (CESTOS PARA EL DEPÓSITO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS) QUE INCLUYEN LA IMPRESIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES EN MATERIAL DE ESTIRENO DE 300 PI DE 111 X 76 CENTÍMETROS.**

#### **CONTRATO No. MC-043/2024-DIRECTA-SECOVOG**

Contrato de arrendamiento de 112 ubicaciones publicitarias para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos de Gobierno del Estado de Aguascalientes, en medio gráfico a través de módulos (cestos para el depósito de los residuos sólidos urbanos) que incluyen la impresión y colocación de carteles en material de estireno de 300 PI de 111 x 76 centímetros que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra, la persona moral **Ventana Ambiental, S.A. de C.V.** representada por su **Apoderada Legal**, la **Lic. Luz María Ruiz Negrete**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les dominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

#### **ANTECEDENTES**

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para el ciudadano, fortaleciendo así la unión gobierno-gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de contratar servicios de difusión a través de medio televisivo, radiofónico e impreso; logrando con ello mantener informada a la población y materializar el objetivo del Estado de Aguascalientes, que sea de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes.
2. Al efecto, mediante Sesión Ordinaria número **ROR-03-24** de fecha 27 de marzo del 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes de “**La SAE**”, autorizó que la contratación de servicios de difusión de las Dependencias del Poder Ejecutivo en medios de comunicación para el ejercicio fiscal 2024, se realice por Adjudicación Directa; mismos que pueden ser escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios de difusión en puntos estratégicos de la ciudad.
3. La **Secretaría de Comunicación y Vicerrectoría del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de su Titular el **Mtro. Enrique de la Torre de la Paz**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**” mediante requisición de compra número **204/2024**.

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b>	<b>ARRENDADOR:</b> VENTANA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.  <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
<b>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>		<b>CONTRATO No. MC-043/2024-DIRECTA-SECVOG</b> <i>Cum</i> <b>LIC. CCMG / LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. ADAS</b>

emitida en el sistema SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” la contratación de “**El Prestador de Servicios**”, para que éste preste el **arrendamiento de 112 ubicaciones publicitarias para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos de Gobierno del Estado de Aguascalientes, en medio gráfico a través de módulos (cestos para el depósito de los residuos sólidos urbanos) que incluyen la impresión y colocación de carteles en material de estireno de 300 PI de 111 x 76 centímetros.**

4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede a la presente contratación para el **arrendamiento de 112 ubicaciones publicitarias para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos de Gobierno del Estado de Aguascalientes, en medio gráfico a través de módulos (cestos para el depósito de los residuos sólidos urbanos) que incluyen la impresión y colocación de carteles en material de estireno de 300 PI de 111 x 76 centímetros**, por un monto máximo de **\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
5. En virtud de que en el año 2024 se desarrollará el Proceso Electoral 2023-2024 para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, y dado que la vigencia del presente contrato será a partir del 27 de marzo y hasta el 31 de diciembre del 2024, los servicios contratados durante el periodo de veda electoral comprendido del 01 de marzo al 02 de junio de 2024, solo se difundirán las campañas de información relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales así como el 26 y 158 párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de los artículos 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### **D E C L A R A C I O N E S**

**Primera:** “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b>	<b>ARRENDADOR:</b> VENTANA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.  <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
<b>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>	<b>CONTRATO No. MC-043/2024-DIRECTA-SECOVOG</b> <i>Cert.</i> <b>LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. ADAS</b>	

- 1.2.** Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, la **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3.** Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, y 27 fracciones XV, XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 6°, 8° y 11 fracciones XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4.** Que en fecha 26 de marzo del 2024, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra **204/2024**.
- 1.5.** Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6.** Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7.** Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Ventana Ambiental, S.A. de C.V.**, así como su Apoderada Legal, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:**

- 2.1** Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número **18,891**, volumen **481**, de fecha 01 de marzo del 2002, otorgada ante la fe pública del **Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell, Titular de la Notaría Pública número 42** del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México en fecha 06 de junio del 2002.
- 2.2** Que su Apoderada Legal es la **C. Luz María Ruiz Negrete**, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública número **59,522**, volumen **1,582**, de fecha 07 de marzo del

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b>	<b>ARRENDADOR:</b> VENTANA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.  <b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
<b>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>	<b>CONTRATO No. MC-043/2024-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. ADAS</b>	<i>Caja</i>

2017, otorgada ante la fe pública del **Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell, Titular de la Notaria Pública número 106** de la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; quien cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, mismas que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas y que puede ejercer en forma individual; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **RZNGLZ60110709M500**.

- 2.3** Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR30366**.
- 2.4** **La actividad económica según obra en su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es** Agencias de anuncios publicitarios.
- 2.5** Que tiene su domicilio fiscal ubicado en la calle Palo Alto número 29, Colonia Cooperativa Palo Alto, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05110, con números telefónicos 555 574 02 32 y 552 575 80 15, cuentas de correo electrónico [luzmariavambiental@yahoo.com](mailto:luzmariavambiental@yahoo.com) y [fac.ventana@gamd.com.mx](mailto:fac.ventana@gamd.com.mx), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **VAM020301Q49**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y5472809101**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, así como su **Apoderada Legal**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9** Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **"La Ley"**.

**Tercera: "Las Partes"** declaran:

- 3.1.** Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

SAE  
Secretaría de  
Administración

ARRENDADOR: VENTANA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN  
Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
DIFUSIÓN

CONTRATO No. MC-043/2024-DIRECTA-SECOVOG  
LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. ADAS

- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente instrumento es la **contratación del arrendamiento de 112 ubicaciones publicitarias para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos de Gobierno del Estado de Aguascalientes, en medio gráfico a través de módulos (cestos para el depósito de los residuos sólidos urbanos) que incluyen la impresión y colocación de carteles en material de estireno de 300 PI de 111 x 76 centímetros**, servicios que se describen de forma específica en el **pedido de compra número 168/24 y cotización** los cuales se anexan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

**“El Arrendador”** otorga el uso y goce de los espacios publicitarios arrendados de conformidad con el presente contrato, sus anexos y de acuerdo a las especificaciones que emita en su caso **“El Ente Requerente”**.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO Y MONTO TOTAL A PAGAR.** La descripción completa del arrendamiento objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, unidad de medida, precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 168/24 y cotización** los cuales se adjuntan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a **“El Arrendador”** equivale a la cantidad de **\$1,724,137.92 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por un monto de **\$275,862.08 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.)**, arrojando así un monto total de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación del arrendamiento objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Arrendador”**; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.** **“El Arrendador”** se obliga a otorgar el uso y goce de **112 ubicaciones publicitarias para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos de Gobierno del Estado de Aguascalientes, en medio gráfico a través de módulos (cestos para el depósito de los residuos sólidos urbanos) que incluyen la impresión y colocación de carteles en material de estireno de 300 PI de 111 x 76 centímetros**, en las ubicaciones que se señalan en los **ANEXOS** del presente instrumento legal, de conformidad con las especificaciones que dicte **“El Ente Requerente”**, a partir del 27 de marzo del 2024 al 31 de diciembre del 2024.

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b>	<b>ARRENDADOR:</b> VENTANA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.  <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
<b>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>		<b>CONTRATO No. MC-043/2024-DIRECTA-SECOVOG</b> <i>Cone</i> LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. ADAS

En caso de que “**El Arrendador**” dejare de tener la disponibilidad e impacto visual actual sobre los espacios publicitarios objeto del presente contrato y cuyas ubicaciones se encuentran establecidas en los anexos del presente contrato, quedará obligado a reponer los espacios publicitarios arrendados, en ubicaciones que cuenten con características similares a las pactadas en el actual instrumento legal.

Cabe señalar que la información a publicitar en los espacios publicitarios arrendados objeto de la presente contratación, será determinada en cuanto al contenido y periodo de publicidad por “**El Ente Requiere**” apegándose a las disposiciones constitucionales y demás normatividad vigente y aplicable para la publicación de los espacios publicitarios arrendados.

“**El Ente Requiere**” se obliga a entregar a “**El Arrendador**” el material que contenga la información de su publicidad en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique “**El Arrendador**” para su difusión en los términos y condiciones establecidas en el actual instrumento legal y sus anexos.

“**El Ente Requiere**”, verificará permanentemente durante la vigencia del presente contrato, a través de los medios que éste determine, que el arrendamiento se otorgue de forma satisfactoria y conforme a los términos pactados; asimismo en caso de que los espacios publicitarios arrendados no sean a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**”, éste determinará la procedencia de llevar a cabo la terminación anticipada del contrato en términos de lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula décima sexta de este instrumento legal.

“**El Arrendador**” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante “**El Ente Requiere**” y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

**CUARTA. RESPONSABLES.** En términos de los artículos 4° de “**La Ley**” y 47 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios la ejecución, validación y comprobación del gasto, corresponde a “**El Ente Requiere**” a través de su titular el **Mtro. Enrique de la Torre de la Paz** y el **Director General Administrativo** el **C.P. Francisco Javier Lemus Urzúa**; así mismo, serán responsables de cumplir con la normatividad aplicable y ante las Autoridades Fiscalizadoras.

Con fundamento en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dichos servidores públicos, serán responsables de verificar que “**El Arrendamiento**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que “**El Arrendamiento**”, se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Arrendador**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b>	<b>ARRENDADOR:</b> VENTANA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.  <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
<b>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>		<b>CONTRATO No. MC-043/2024-DIRECTA-SECOVOG</b> <i>Cuit</i> <b>LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. ADAS</b>

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requierente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Arrendador**”.

**QUINTA. CONDICIONES DE PAGO.** La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Arrendador**” en 04 parcialidades de manera proporcional a los servicios prestados conforme a la difusión de cuatro campañas efectuadas, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Arrendador**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Asimismo y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requierente**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen el arrendamiento a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Así mismo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** de apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Arrendador**” haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La SAE**” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.** “**El Arrendador**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

“**El Arrendador**” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b>	<b>ARRENDADOR:</b> VENTANA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.  <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
<b>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>	<b>CONTRATO No. MC-043/2024-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. ADAS</b>	<i>Cert</i>

**SÉPTIMA. REPOSICIÓN DE ESPACIOS DE DIFUSIÓN.** Para el caso de que “**El Arrendador**” dejase de otorgar el uso y goce de los espacios de difusión en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la colocación y/o proyección de anuncios oficiales en términos de Ley, “**El Arrendador**” responderá a “**La SAE**” el espacio arrendado perdido en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por “**El Arrendador**” y en atención a los espacios de reposición solicitados por “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**”.

**OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA COLOCACIÓN Y/O PROYECCIÓN DE LAS DIFUSIONES.** “**El Arrendador**” no estará obligado a colocar y/o proyectar las difusiones que sean contrarias a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “**La SAE**” expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a “**El Arrendador**” la suspensión de la colocación y/o proyección de las difusiones en forma parcial o total, “**El Arrendador**” en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna dejará de publicar la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “**El Arrendador**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de “**La Ley**”.

**DÉCIMA. DERECHOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.** “**El Arrendador**” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan por el arrendamiento de espacios de difusión, objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a “**La SAE**” y a “**El Ente Requerente**” de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a “**La SAE**” como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, “**El Arrendador**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requerente**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y “**El Ente Requerente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> <b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b>	<b>ARRENDADOR:</b> VENTANA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.  <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
<b>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>	<b>CONTRATO No. MC-043/2024-DIRECTA-SECOVOG</b> LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. ADAS <i>Cum</i>

**“El Arrendador”** se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. **“El Arrendador”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**“El Arrendador”** acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL.** **“El Arrendador”** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para dar cumplimiento a la presente contratación, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo del arrendamiento y la prestación de los servicios que el mismo implica, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Arrendador”** para el cumplimiento del presente contrato.

**“El Arrendador”** se obliga a que el personal que destine para el cumplimiento del objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Arrendador”** destine para el arrendamiento de los espacios publicitarios, objeto del actual instrumento legal, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**“El Arrendador”** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** por ese concepto, **“El Arrendador”** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

**“El Arrendador”** se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

**“El Arrendador”** se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para dar cumplimiento al objeto del actual instrumento legal. Igualmente, en el evento de que **“El Arrendador”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo,

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b>	<b>ARRENDADOR:</b> VENTANA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.  <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
<b>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>	<b>CONTRATO No. MC-043/2024-DIRECTA-SECVOG LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. ADAS</b>	<i>Cant</i>

será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima tercera inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” a solicitud escrita de “**El Arrendador**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Arrendador**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Arrendador**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con el arrendamiento de los espacios de difusión que por el presente se contratan.

#### DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. Las Garantías a otorgarse serán las siguientes:

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS ESPACIOS DE DIFUSIÓN ARRENDADOS.** - “**El Arrendador**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga en caso de sufrir vandalismo o alguna anomalía, los servicios se restaurarán dentro de un tiempo máximo de 24 horas durante el periodo de la prestación de los mismos, durante la vigencia del arrendamiento. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los espacios publicitarios arrendados, “**El Arrendador**” queda obligado a reponer y/o reparar los espacios de difusión arrendados objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación vía telefónica y/o correo electrónico a “**El Arrendador**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

Asimismo, “**El Arrendador**” se obliga a responder por los defectos o irregularidades de los espacios de difusión arrendados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Arrendador**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para el arrendamiento de los espacios de difusión que se contratan, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el arrendamiento objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requierente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“**El Arrendador**” quedará obligado ante “**La SAE**” para responder por la calidad de los espacios de difusión arrendados objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato respectivo y en la legislación aplicable.

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b>	<b>ARRENDADOR:</b> VENTANA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.  <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
<b>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>	<b>CONTRATO No. MC-043/2024-DIRECTA-SECOVOG</b> LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. ADAS	<i>Cert</i>

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de “**La Ley**”, “**El Arrendador**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo, para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando “**El Arrendador**” no otorgue el uso y goce de los espacios publicitarios arrendados conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS PARTES.** Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá acordar el incremento de los espacios de difusión arrendados por virtud del presente instrumento legal, mediante la modificación al mismo. El incremento en los espacios de difusión arrendados, solo se llevará a cabo previa solicitud razonada de “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de los espacios de difusión arrendados originalmente, obligándose “**El Arrendador**” a respetar el precio de los espacios de difusión y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.** La vigencia de este contrato será a partir del 27 de marzo del 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera y décima tercera del presente contrato para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en los espacios publicitarios arrendados o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de arrendar los espacios de difusión originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Arrendador**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b>	<b>ARRENDADOR:</b> VENTANA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
<b>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>		<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
<b>CONTRATO No. MC-043/2024-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. ADAS</b>		<i>Cerrado</i>

Así mismo se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando derivado de la verificación permanente que “**El Ente Requerente**” realice respecto de los espacios de difusión arrendados, determine que éstos no cumplen con los términos estipulados en el presente instrumento legal, o no sean prestados a su entera satisfacción, conforme a las necesidades y características requeridas por “**El Ente Requerente**”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INCREMENTO DE ESPACIOS DE DIFUSIÓN.** Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá acordar el incremento de los espacios de difusión arrendados por virtud del presente instrumento legal, mediante la modificación al mismo. El incremento en los espacios publicitarios arrendados, solo se llevará a cabo previa solicitud razonada de “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de los espacios publicitarios arrendados originalmente, obligándose “**El Arrendador**” a respetar el precio de los espacios de difusión y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de “**La Ley**”, si durante el periodo de arrendamiento de los espacios de difusión se presenta caso fortuito o de fuerza mayor, “**El Ente Requerente**”, bajo su responsabilidad podrá solicitar a “**El Arrendador**” suspenda el arrendamiento de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán el proporcional correspondiente a los anuncios publicados.

Cuando la suspensión del arrendamiento obedezca a causas imputables a “**El Ente Requerente**”, previa petición y justificación por parte de “**El Arrendador**”, “**La SAE**” determinará se reembolsen a “**El Arrendador**” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Arrendador**” se atrasé en el cumplimiento del objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional a razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de las colocaciones y/o proyecciones en espacios de difusión no realizadas oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de “**El Arrendador**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Arrendador**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b>	<b>ARRENDADOR:</b> VENTANA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.  <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
<b>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>		<b>CONTRATO No. MC-043/2024-DIRECTA-SECOVOG</b> <i>Clausula</i> <b>LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. ADAS</b>

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Arrendador**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requiere**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Arrendador**”:

- a) El incumplimiento en el pago de la renta de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) Que “**El Arrendador**” no conceda el uso y goce de los espacios de difusión arrendados bajo los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- c) El incumplimiento de “**El Arrendador**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para el arrendamiento de los espacios de difusión.
- d) La divulgación de parte de “**El Arrendador**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación del presente arrendamiento “**El Arrendador**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima segunda del presente contrato.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Arrendador**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Arrendador**”

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b>	<b>ARRENDADOR:</b> VENTANA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.  <b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
<b>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>		<b>CONTRATO No. MC-043/2024-DIRECTA-SECVOG</b> <i>Cesa</i> <b>LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. ADAS</b>

será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Las partes del presente contrato acuerdan que en términos del artículo 73 de “**La Ley**”, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Arrendador**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 27 de marzo del 2024.

Por “**La SAE**”

Por “**El Arrendador**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

*C. Luz María Ruiz Negrete*  
C. LUZ MARÍA RUIZ NEGRETE,  
APODERADO LEGAL DE VENTANA  
AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

Testigos

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ,  
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y  
VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES.

*J. Francisco Javier Lemus Urzúa*  
C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZÚA,  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN  
Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

SAE  
Secretaría de  
**Administración**

**ARRENDADOR:** VENTANA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

**ENTE REQUERENTE:** SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN  
Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
DIFUSIÓN

CONTRATO No. MC-043/2024-DIRECTA-SECOVOG  
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. ADAS

  
**C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

Curr

SIN TEXTO

X

C

Unidades utilizadas

P

Q



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

**SAE**  
Secretaría de  
**Administración**

**ARRENDADOR:** VENTANA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

**ENTE REQUERENTE:** SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN  
Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
DIFUSIÓN

CONTRATO No. MC-043/2024-DIRECTA-SECOVOG  
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. ADAS

# ANEXOS

X

C

Hoja de trabajo

S

O

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO de AGUASCALIENTES</p>	<p>SAE Secretaría de <b>Administración</b></p>	<p><b>ARRENDADOR:</b> VENTANA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.</p>
		<p><b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
<p>CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</p>		<p>CONTRATO No. MC-043/2024-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. ADAS</p>

**SIN**  
**TEXTO**

*Leyendas*



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	168/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	278
FECHA LIMITE ENTREGA	31/12/2024
FECHA ADJUDICACIÓN	27/03/2024

PROVEEDOR : PR30366 VENTANA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 19010164

RFC: VAM020301Q49

DIRECCIÓN : CALLE PALO ALTO NO. 29, COOPERATIVA PALO ALTO, CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 05110

TELÉFONO : 55 55740232 / 55 25758015

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARRED FECHA DE ELABORACIÓN: 27/03/20

TIPO COMPRa: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA :

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	36101	<p>361010182 DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 112 UBICACIONES PUBLICITARIAS PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO GRÁFICO A TRAVÉS DE MÓDULOS (CESTOS PARA EL DEPÓSITO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS) QUE INCLUYEN LA IMPRESIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES EN MATERIAL DE ESTIRENO DE 300PI DE 111 X 76 CENTIMETROS.</p> <p>SE ANEXA RELACIÓN DE UBICACIONES DE LOS MÓDULOS Y EL DISEÑO Y MEDIDAS DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS DE DICHOS MÓDULOS.</p> <p>EL PAQUETE CONSTA DE: 112 ESPACIOS PUBLICITARIOS, PARA DIFUSIÓN DE CUATRO CAMPAÑAS GRÁFICAS (FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS, POSICIONAMIENTO DE GOBIERNO ANTE LA CIUDADANIA, SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO Y CIERRE DE ACTIVIDADES 2024), Y ATENDIENDO A LAS INDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO.</p> <p>PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.</p> <p>EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN CUATRO PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LA DIFUSIÓN DE CUATRO CAMPAÑAS EFECTUADAS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.</p> <p>DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 02 DE JUNIO DE 2024, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.</p> <p>GARANTÍA: EN CASO DE SUFRIR VANDALISMO O ALGUNA ANOMALÍA, LOS SERVICIOS SE RESTAURARÁN DE DENTRO DE UN TIEMPO MÁXIMO DE 24 HORAS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p>	1,724,137.92	1,724,137.92



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR30366 VENTANA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 19010164

DIRECCIÓN : CALLE PALO ALTO NO. 29, COOPERATIVA PALO ALTO, CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 05110

TELÉFONO : 55 55740232 / 55 25758015

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMpra: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

RFC: VAM020301Q49

FAX:

USUARIO SIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARRED

FECHA DE ELABORACIÓN:

27/03/2024

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA : 2/

				TOTAL CON LETRA: DOS MILLONES PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL IVA TOTAL	1,724,137.92 275,862.08 \$2,000,000.00
--	--	--	--	--	--------------------------	--

REQUISICIÓN :  204	05 SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO  0501 DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO  050101 OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	LUGAR DE RECEPCION:  PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO. DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.
--------------------------	--	---

RESPONSABLE DE RECEPCION: MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.	TELÉFONO: 4499102070-2068
--	---------------------------

OBSERVACIONES: Adjudicación mediante Sesión de Comité ROR-03-24, de fecha 27/marzo/2024.
--

ELABORÓ 	REVISÓ  C. ARIBEL PÉREZ BELTRÁN	AUTORIZÓ 
-------------	---------------------------------------	--------------

DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SFI011030DU4 Av. Convención OTE, 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR30366 VENTANA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 19010164

DIRECCIÓN : CALLE PALO ALTO NO. 29, COOPERATIVA PALO ALTO, CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 05110

TELÉFONO : 55 55740232 / 55 25758015

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa TIPO DE RECURSO: GA

RFC: VAM020301Q49

FAX:

USUARIO SIIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARRED

FECHA DE ELABORACIÓN:

27/03/2024

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA :

3/

NUMERO DE PEDIDO	168/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	278
FECHA LIMITE ENTREGA	31/12/2024
FECHA ADJUDICACIÓN	27/03/2024

FORMATO DE RECEPCION DEL PEDIDO
Razón Social: <b>VENTANA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.</b>
Nombre de la persona que recibe:
Firma:
Fecha / Hora de recepción:
Identificación:

NUMERO DE REQUISICION: 204

TODO PROVEEDOR QUE RECIBA UN PEDIDO DE COMPRA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ACEPTA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES; SIN QUE LO EXIMA DE LAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, EN SU CASO:

Primera. ENTREGA: "El Proveedor" se compromete a entregar los bienes y/o prestar los servicios adjudicados, cuya descripción, fecha límite y lugar de entrega se especifican en el presente pedido a entera satisfacción del "Ente Requiere", derivado del procedimiento de contratación que corresponda, el cual queda formalizado de acuerdo al presente pedido y/o contrato correspondiente. Así mismo, "El Proveedor" se obliga a mantener el "precio fijo" por el costo total de los bienes y/o servicios, fletes de traslado y/o transportación hasta el lugar de entrega y/o prestación, maniobras de carga y descarga, y demás impuestos.

Segunda. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LA LEY" y/o artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LA LEY FEDERAL" así como su reglamento correspondiente, lo anterior dependiendo del origen del recurso de que se trate; el pago del pedido se realizará, transcurridos veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez entregados los bienes y/o prestados los servicios a entregar el Comprobante de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en lo subsiguiente "La SEFI", siendo su responsabilidad integrar la información necesaria para tal efecto; salvo en los casos determinados por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes en adelante "La Secretaría de Administración", tal y como se establece en el artículo 3º fracción XII del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, en adelante "EL MANUAL". Cabe señalar que el CFDI, debe cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cual se expide a nombre de "La SEFI", cuyos datos fiscales son los siguientes: RFC: SF011030-DU4, con domicilio en Avenida de la Convención Oriente número: 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Tercera. VIGENCIA: El proveedor acepta que la vigencia en el presente pedido será a partir de la emisión del falso y/o resolución de la adjudicación por cualquier medio de los bienes y/o servicios señalados en el presente pedido y concluirá en la fecha en que se efectúa la totalidad del pago previa entrega de los bienes y/o servicios a entera satisfacción del "Ente Requiere"; lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula tercera de este instrumento, periodos durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por mala calidad de los bienes entregados y/o servicios prestados en malas condiciones, o en su caso, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Cuarta. OBLIGACIONES LABORALES: Queda expresamente estipulado que el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este pedido queda, bajo la responsabilidad directa de "El Proveedor" por lo tanto se obliga a responder de las prestaciones que obliga la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral con el personal que realice los trabajos y/o servicios para la entrega, prestación e instalación de los bienes y/o servicios descritos en el presente pedido de compra, sin cargo adicional para el Gobierno del Estado de Aguascalientes; liberándose de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, penal o de cualquier otra naturaleza que pudiera obligarlos. Así "El Proveedor" se obliga a dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad social para con sus trabajadores.

Quinta. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: De conformidad con el artículo 67, último párrafo de "LA LEY", y/o artículo 46 último párrafo de "LA LEY FEDERAL" y su reglamento, "El Proveedor" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los Derechos y Obligaciones a su cargo, donados del presente pedido de compra; lo anterior con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "La Secretaría de Administración".

Sexta. DERECHOS DE AUTOR: "El Proveedor" asume la responsabilidad de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados y/o los servicios prestados que constituyan una infracción a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial.

Séptima. PENA CONVENCIONAL: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "LA LEY" y/o artículo 53 de "LA LEY FEDERAL", cuando "El Proveedor" no cumpla con las obligaciones pactadas, conforme a lo establecido en el presente pedido, queda obligado a pagar a "La Secretaría de Administración" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millón en función de los bienes y/o servicios no entregados y/o prestados oportunamente. La mora se mantiene de estas penas no excederá el monto total adjudicado establecido en el presente pedido de compra. "La Secretaría de Administración" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato. Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacersele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirse un crédito fiscal en caso de que el pago ya se haya efectuado en términos del artículo 72 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL". Así mismo, a la firma del presente pedido de compra "El Proveedor" acepta que trascurridos 10 días naturales de mora se cancelará el Octava. TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 Bis de "LA LEY FEDERAL", se podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido de compra, cuando concuren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios originalmente adquiridos y/o contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Novena. RESCISIÓN: Este pedido podrá rescindirse administrativamente y unilateralmente de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial, en términos del artículo 76 de "LA LEY" y/o artículo 54 de "LA LEY FEDERAL", según sea el caso, mediante aviso dado por escrito a "El Proveedor" aportando las pruebas que lo demuestren y con derecho a la restitución de las cantidades entregadas por concepto anticipo o de pago, por los incumplimientos siguientes:

- a) El incumplimiento en la entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios, bajo los términos y condiciones establecidos en el presente pedido de compra.
- b) La falta de presentación e incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad de los bienes y/o servicios descritos en el presente pedido de compra.
- c) Que en el cumplimiento de este pedido de compra transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- d) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición y/o contratación de los bienes y/o servicios bajo los términos establecidos en el presente pedido de compra, no respete el precio estipulado en el mismo.
- e) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este pedido de compra por parte de "El Proveedor".

Décima. IMPEDIMENTO: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos de impedimento para formalizar el presente pedido de compra, establecidos en el artículo 71 de "LA LEY", y/o artículo 50 de "LA LEY FEDERAL".

Décima Primera. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: "El Proveedor" acepta que, para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterá a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes; por lo tanto, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio legal y/o fiscal.

El presente pedido se firma en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a la fecha de su recepción

El proveedor o su Representante Legal

Nombre y firma de la persona que recibió:
MTR. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA DE GOBIERNO O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.
Nombre y Firma del Dir. Administrativo:

Curs



☒

SIN TEXTO

6.

○



*Cant*

ventanambiental

Razón social: VENTANA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

RFC: VAM020301Q49

Calle: PALO ALTO 29 Colonia: COOPERATIVA PALO ALTO C.P. 05110

Municipio: CUAJIMALPA DE MORELOS Estado: CIUDAD DE MEXICO

Tel.: 5525758015 e-mail: luzmariaambiental@yahoo.com

#### COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUERENTE:	"Secretaría de Comunicación y Viceraría de Gobierno del Estado de Aguascalientes" Plaza de la patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Zona Centro, C.P.20000, Aguascalientes, Ags.
SOLICITANTE:	C.P. Francisco Javier Lemus Urzúa Director General de Administración
FECHA DE COTIZACIÓN:	Aguascalientes, Ags., a 19 de febrero de 2024.

PART	CANT	U/M	DESCRIPCION	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 112 ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO GRÁFICO A TRAVÉS DE MÓDULOS (CESTOS PARA EL DÉPÓSITO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS) QUE INCLUYEN LA IMPRESIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES EN MATERIAL DE ESTLENO DE 300PI DE 111 X 76 CMS.</p> <p>SE ANEXA RELACIÓN DE UBICACIONES DE LOS MÓDULOS Y EL DISEÑO Y MEDIDAS DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS DE DICHOS MÓDULOS.</p> <p>EL PAQUETE CONSTA DE: 112 ESPACIOS PUBLICITARIOS, PARA DIFUSIÓN DE CUATRO CAMPAÑAS GRÁFICAS (FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS, POSICIONAMIENTO DE GOBIERNO ANTE LA CIUDADANÍA, SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO Y CIERRE DE ACTIVIDADES 2024) Y ATENDIENDO A LAS INDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO.</p> <p>PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.</p> <p>EL IMPORTE EN COMIENTO DEBERÁ SER PAGADO EN CUATRO PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LA DIFUSIÓN DE CUATRO CAMPAÑAS EFECTUADAS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.</p> <p>DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 02 DE JUNIO DE 2024, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.</p> <p>ASÍ MISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE CONOZCO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS; Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	\$1,724,137.93	\$275,862.07	\$2,000,000.00
(DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.						GRAN TOTAL: \$2,000,000.00

Tiempo de reposición y/o reparación:	En un tiempo máximo de 48 horas a partir de la notificación por parte de la Secretaría de Comunicación y Viceraría de Gobierno del Estado vía telefónica vía correo electrónico.
Lugar de entrega:	Plaza de la patria s/n, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Viceraría de Gobierno del Estado de Aguascalientes. De Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Garantía de los bienes y/o servicios:	En caso de sufrir vandalismo o alguna anomalía, los servicios se restaurarán dentro de un tiempo máximo de 24 horas.
Vigencia de la oferta:	Desde su expedición y hasta el 31 de diciembre del 2024

*Luz María Ruiz Negrete*  
LUZ MARÍA RUIZ NEGRETE  
REPRESENTANTE LEGAL

Cerr

SIN TEXTO

May the 4th be with you C X

